

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y A PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME:

1.1.- Denominación o Título de la Norma o Plan.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y A PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA.

1.2.- Contexto legislativo.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece la obligatoriedad de emitir un informe de evaluación del impacto de género en el proceso de tramitación de proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, en su artículo 3.2 extiende la obligatoriedad de emisión de este informe a las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en el ejercicio de la potestad reglamentaria. Así mismo, en el artículo 4 de dicho Decreto, se establece que la emisión de este informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

1.3.- Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se dirige.

La Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía pudiera causar y lo envía al Servicio de Legislación y Recursos para que solicite las observaciones pertinentes a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA:


En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto es el establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar inversiones destinadas a la modernización del pequeño comercio y la artesanía, así como a promover el relevo generacional.

En este sentido, se considera que la presente Orden, es pertinente al género, puesto que a pesar de que tanto el sector del comercio como el de la artesanía son sectores feminizados, las desigualdades de las mujeres respecto a los hombres en cuanto a aspectos como la calidad del empleo o la brecha salarial son importantes. Por tanto, una mejora de la competitividad de estos sectores y el incremento de su



Avda. Américo Vespucio, nº13, Edif. S3, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19
dqcomercio.ceecjuntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: cwF8HyQnWi24+v+DOPyv1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cwF8HyQnWi24+v+DOPyv1Q==	PÁGINA	1/3
				
cwF8HyQnWi24+v+DOPyv1Q==				

productividad puede tener un efecto positivo sobre la calidad del empleo y las condiciones laborales de las mujeres.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1 Situación y posición de mujeres y hombres en el sector comercial y artesano.

Con carácter preliminar ha de indicarse la dificultad de contar con cifras oficiales desagregadas por sexo en ambos sectores, incluyendo los distintos subsectores tan dispares que aglutinan cada uno de ellos.

En el caso del Sector del comercio, los datos de las principales estadísticas oficiales suelen ofrecerse agregados en torno a ramas de actividad, en base a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE09), incluyendo en un único bloque las actividades económicas relativas al Comercio al por mayor y al por menor y la reparación de vehículos de motor y motocicletas.

En el caso del sector de la artesanía es todavía más difícil obtener información procedente de estadísticas oficiales. Ello es debido a que la delimitación de las actividades y ocupaciones artesanas en las principales clasificaciones económicas se basan en el producto, sin tener en cuenta el proceso productivo del mismo. Esto provoca que los productos artesanales e industriales con una misma denominación se clasifiquen en un mismo epígrafe, sin poder distinguir por tanto la actividad artesanal. Además, la menor dimensión de las empresas dedicadas a la artesanía provoca que estas actividades queden relegadas a posiciones secundarias en las clasificaciones económicas. Los datos ofrecidos a continuación proceden del Diagnóstico del sector artesano en Andalucía realizado para el III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía, 2018-2021, procediendo en gran medida de una solicitud *ad hoc* al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA). Dado que este instituto no dispone de datos del IAE se ha utilizado una consulta de datos del Directorio de Empresas y Establecimientos (DIRCE).

En cuanto a la presencia de la mujer en el sector comercial, en Andalucía al igual que el del resto del estado, existe una notable feminización de la oferta de trabajo, situándose sus niveles por encima de la media de la economía andaluza, aunque sin llegar todavía a superar los que alcanza la actividad femenina en el sector comercial español.

De todos los campos de actividad profesional, el que en España tradicionalmente ha registrado una proporción más elevada de mujeres es el del comercio. Entorno a un 20% de las mujeres ocupadas en Andalucía se han venido dedicando a la actividad comercial en los últimos diez años. Según la Encuesta de Población Activa (EPA), correspondiente al ejercicio 2018, el porcentaje de mujeres ocupadas respecto al total en el sector comercio ascendió al 18,66%.


Según los datos de la EPA de 2018, del total de mujeres ocupadas (1.293.070), el Sector del Comercio acogió a un total de 241.200. El índice de feminización del sector comercial en Andalucía en 2018 fue del 2,12.

En cuanto al sector de la Artesanía, el 65,7% de las personas titulares de un taller de artesanía son hombres frente al 34,2% de mujeres (según encuesta a las empresas inscritas en el Registro de empresas artesanas de Andalucía). Analizando la distribución por sexo y subsectores hay grandes diferencias entre ellos. Así, por ejemplo, mientras que el subsector textil es prácticamente femenino (por encima del 90%), hay otros subsectores como la madera, el corcho o la Arcilla y barro que están más masculinizados que la media del sector artesanal en Andalucía.



Avda. Américo Vespucio, nº13, Edif. S3, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19
dqcomercio.ceecjuntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: cwF8HyQnWi24+v+DOPyv1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cwF8HyQnWi24+v+DOPyv1Q==	PÁGINA	2/3
 cwF8HyQnWi24+v+DOPyv1Q==				

Por lo que respecta al empleo generado por los talleres de artesanía en Andalucía, se aprecia que el sector artesano tiene de media un 52% de mujeres contratadas frente a un 48% de hombres, aunque nuevamente esta distribución no presenta homogeneidad por subsectores de actividad. Así, hay sectores como el de Metales o aleaciones, en los que la presencia de la mujer es casi simbólica (un 5,6% de contratos). Por otro lado, hay subsectores en los que las empleadas en los talleres artesanos son mayoritariamente mujeres, como es el caso de Arcilla y barro; Piel y cuero; Ceras y aceites; Fibras vegetales, Papel y cartón; Materiales no preciosos; Otros/varios. Hay determinados subsectores como el de la Arcilla y barro, o el de la Piel y cuero, en los que se da el caso de que las personas titulares son mayoritariamente hombres (el 75% y el 65%, respectivamente), mientras que los contratos se cubren por mujeres en la mayoría de los casos (el 70% y el 69%, respectivamente).

En cuanto al índice de feminización, en el caso de la artesanía, es del 1,06, por tanto, aunque en menor medida que el sector comercial, se puede hablar de un sector feminizado. (Según datos elaborados a partir de las empresas inscritas en el Registro de Artesanas y Artesanos de Andalucía. Junta de Andalucía, Septiembre de 2017).

3.2 Grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas.

Entre los criterios de valoración a aplicar por la comisión de valoración para aplicar la concurrencia competitiva, se ha introducido un criterio de Igualdad de oportunidades, valorándose la promoción de la igualdad efectiva de oportunidades de mujeres y hombres con 2 puntos si se acredita que dispone de un Plan de Igualdad aprobado en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

3.3. Valoración del Impacto.

Este proyecto de Orden tiene la voluntad de producir efectos positivos tanto en su impacto directo sobre el colectivo de mujeres en el sector comercial y artesano, como sobre el no menos importante aspecto de trabajar por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como en la igualdad de trato. Se espera que la mejora de la competitividad de las empresas comerciales y artesanas redundará en una mejora del posicionamiento de las mujeres en el sector y de sus condiciones laborales.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

P.S. (Artículo 3.4 del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, BOJA núm. 31, de 14 de febrero)


EL SECRETARIO GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Fdo.: Manuel Ortigosa Bru



Avda. Américo Vespucio, nº13, Edif. S3, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 55 19
dqcomercio.ceecjuntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: cwF8HyQnWi24+v+DOPyv1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cwF8HyQnWi24+v+DOPyv1Q==	PÁGINA	3/3
				
cwF8HyQnWi24+v+DOPyv1Q==				